

MINISTRO DE EDUCACIÓN
Guatemala, C. A.

Resolución No. 027-2016

Guatemala, 17 de octubre de 2016

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo No. 12-91 de fecha 12 de enero de 1991, Ley de Educación Nacional, según artículo 66, es responsabilidad del Ministerio de Educación, garantizar la calidad de educación que se imparte en todos los centros educativos del país. La calidad de la educación radica en que la misma es científica, crítica, participativa, democrática y dinámica. Para ello será necesario viabilizar y regular el desarrollo de procesos esenciales tales como la planificación, la evaluación, el seguimiento y supervisión de los programas educativos.

CONSIDERANDO:

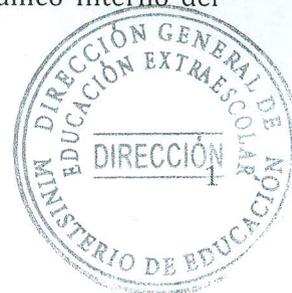
Que, mediante Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación la Dirección General de Educación Extraescolar, según artículo 12; es la encargada en proponer los lineamientos generales y estrategias de educación extraescolar, dentro del marco de la política general del Ministerio, garantizando su calidad y cobertura.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Plan Estratégico del Ministerio de Educación 2016-2020, acorde al Eje número tres; "Modalidades diversas de entrega Escolar y Extraescolar" fue diseñado los estándares de calidad de entidades de educación básica alternativa y formación laboral dirigido a jóvenes, que permite evaluar la pertinencia de las modalidades de entrega educativa a grupo poblacional excluido del sistema y ser un referente para mejorar la calidad de los programas de formación de jóvenes.

POR TANTO:

Con fundamento en lo que determinan los artículos: 6, 30, 31 y 32 de la Ley de Educación Nacional del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República y, el artículo 12 del Acuerdo Gubernativo 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación.



RESUELVE:

PRIMERO: Implementar a nivel nacional los estándares institucionales a entidades que prestan servicios educativos en los distintos niveles y en modalidades presencial, semipresencial y a distancia, dirigido a jóvenes y adultos, como referente para mejorar la calidad de los programas de formación a grupos de población excluidos del subsistema escolar.

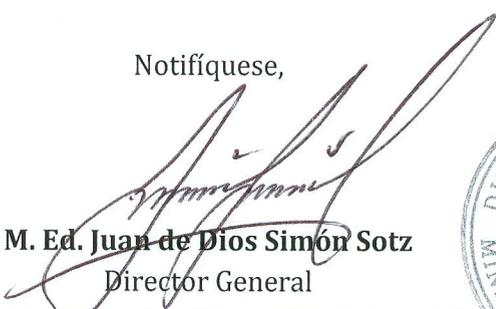
SEGUNDO: Los estándares institucionales se clasifican en tres niveles: a) nivel básico, b) nivel intermedio y c) nivel avanzado. Una guía de implementación definirá la ponderación de cada estándar según indicadores y fuentes de verificación.

TERCERO: Los estándares institucionales como una herramienta técnica de autoevaluación será aplicado a las siguientes entidades: a) Programas Educativos de la Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX- del Ministerio de Educación; b) A entidades; Organizaciones Gubernamentales y Organizaciones No Gubernamentales que implementan Programas Educativos de la Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX- del Ministerio de Educación, y; c) Entidades privadas que prestan servicios educativos según Acuerdo Ministerial 3590-2011, con el objetivo de identificar e implementar planes de mejora continua para la atención de la población objetivo.

CUARTO: La atribución técnica para la aplicación de los estándares, corresponde a la Coordinación Departamental de Educación Extraescolar, con el apoyo de los Supervisores Educativos y el respaldo del Director de cada Dirección Departamental de Educación.

QUINTO: La presente resolución cobra vigencia a partir de la fecha de notificación.

Notifíquese,


M. Ed. Juan de Dios Simón Sotz
Director General

Dirección General de Educación Extraescolar



c.c.
Ministro de Educación
Viceministro Técnico de Educación
Direcciones Departamentales de Educación
Coordinaciones Departamentales de Educación Extraescolar